



Rad. 2006-00094-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso con resolución No. 80 del 12-09-2023 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga. Queda para proveer. Buga Valle, septiembre 7 de 2023.

JULIÁN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario

RADICACIÓN No.: 76-111-40-03-001-2006-00094-00

EJECUTIVO SINGULAR (C.S.)

DEMANDANTE: EDILSON CARDONA OSORIO CC. 14.883.344

DEMANDADOS: LINDELIA JIMENEZ DE SALAZAR CC. 38.852.152.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2123

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL BUGA VALLE

Dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

La Registradora Seccional de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta municipalidad allegó la resolución No. 80 del 12 de septiembre de 2023 a través de la cual dispuso suspender «...por el término de treinta días (30) el trámite de registro a prevención...»¹ del levantamiento de la medida cautelar que le fue comunicado por oficio No. 0395 del 8 de marzo de 2022 en tanto que «...la orden de levantamiento de embargo en el folio 373-1114 el demandante citado no corresponde al inscrito ya que en el folio figura como parte demandante el señor JAIME ALBERTO TORRES MUTIS y en el oficio citan a EDILSON CARDONA OSORIO...»².

Por auto No. 0561 del 8 de marzo de 2022 se declaró la terminación de la presente ejecución al haber operado el desistimiento tácito y, consecuentemente, se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares que recayeron sobre el patrimonio de la ejecutada LINDELIA JIMENEZ DE SALAZAR, concretamente, los embargos de los productos financieros que tuviere en diversas entidades bancarias y sobre el derecho de dominio del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 373-1114.

La última medida en mención, tal y como se advirtió en la citada providencia, fue dejada a disposición de este proceso ante la terminación de la ejecución que JAIME ALBERTO TORRES MUTIS promovió en contra de LINDELIA JIMENEZ DE SALAZAR y que cursó en este mismo juzgado bajo radicación 2006-00121-00.

Nótese lo que por oficio No. 00993 del 16 de junio de 2015 se comunicó a este despacho judicial:

¹ Pág. 4 del archivo «10SuspendeTramiteRegistral» de la carpeta digital 76111400300120060009400.

² Págs. 3 y 4, ib.



Junio 16 del 2015

Oficio Nro. 00993 / Rad Nro. 76-111-40-03-001-2006-00121-00

Señores:
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Presente

EJECUTIVO HIPOTECARIO
Dte: JAIME ALBERTO TORRES MUTIS
Ddo: LINDELIA JIMENEZ DE SALAZAR

Comendidamente me permito comunicar a usted, que por auto dictado dentro del proceso de la referencia, se ha decretado la terminación del presente proceso por DESISTIMIENTO TACITO y por ello se ha DECRETADO el levantamiento de las medidas aquí decretadas, dejando a su disposición a raíz del embargo de remanentes solicitado por el proceso EJECUTIVO de EDILSON CARDONA OSORIO contra LINDELIA O LUCERTO JIMENEZ DE SALAZAR, radicado al nro. 2006-0094 según oficio Nro. 1144 del 6 de octubre del 2006, un bien inmueble de propiedad de la demandada distinguido con matrícula inmobiliaria nro. 373-1114, así mismo se les remitirá copia de la diligencia de secuestro y del avalúo, de conformidad con el Art. 543 del C. de P. Civil. Lo anterior para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,

~~MARIELA RAMÍREZ MUÑOZ~~
Secretaría



25/ junio/2015
titolio
j-sebastian

En este orden de ideas, es procedente ratificar el levantamiento de la medida cautelar dispuesto en el inc. 2° del num. 2 de la parte resolutive del auto No. 0561 del 8 de marzo de 2022 y que se comunicó a la ORIP Buga a través de oficio No. 0395 de la misma fecha.

Sin necesidad de más consideraciones, el Juzgado 1° Civil Municipal de Buga,

RESUELVE:

1º) RATIFICAR el levantamiento de la medida cautelar dispuesto en el inc. 2° del num. 2 de la parte resolutive del auto No. 0561 del 8 de marzo de 2022 y que se comunicó a la ORIP Buga a través de oficio No. 0395 de la misma fecha. Por secretaría **LIBRAR** el oficio correspondiente.



2º) **REMITIR** al interesado y a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga copia de los documentos mencionados en el numeral precedente y del oficio No. 00993 del 16 de junio de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JDBP

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.

Hoy 03 DE OCTUBRE DE 2023, se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 130.

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario

Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5655e2da803d133856bb91c3f31a5b3f1b75efa370c2c55b0062fdc6b1f501f**

Documento generado en 02/10/2023 09:09:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>